



AUTO
(10 de febrero de 2022)

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento y se **ORDENA INICIAR, DE OFICIO**, el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 14, conformada por los Municipios del departamento de Córdoba: Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política y:

CONSIDERANDO

Que, el 13 de marzo de 2022 se realizarán las votaciones para elegir el Congreso de la República (Cámara de Representantes y Senado de la Republica).

Que, en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz, fue expedido el Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN 16 CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERÍODOS 2022-2026 Y 2026-2030"*

Que, mediante el mencionado Acto Legislativo, concretamente en su artículo 1°, se crearon unos artículos transitorios en la Constitución Política, los cuales serán aplicables en la elección de 16 Representantes a la Cámara adicionales, para los períodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030.

Que el párrafo del artículo transitorio 2° del mencionado Acto Legislativo, indica que, en las elecciones de las 16 Circunscripciones Especiales de Paz, en adelante CITREP, se excluirán las cabeceras municipales de cada uno de los municipios que la conforman y únicamente se habilitarán los puestos de votación y el censo electoral correspondientes a la zona rural de estos, por lo tanto, solo podrán participar los ciudadanos residentes en la zona rural del respectivo municipio perteneciente a la circunscripción transitoria especial de paz indicada en el precitado Acto Legislativo.

Que con el propósito de garantizar lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2021 y verificar la condición de residente para participar en las elecciones de los 16 representantes adicionales a la Cámara de Representantes, el Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Resolución No. 7671 de 2021 *"Por medio de la cual*

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR, DE OFICIO, el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 14, conformada por los Municipios del departamento del Córdoba: Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.

establece el procedimiento especial breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía inscritas para las elecciones de las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.”

Que, por reparto especial del 26 de enero de 2022, correspondió al Despacho del Magistrado José Nelson Polanía Tamayo, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 14.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 7671 de 2021 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3¹ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó a la Asesoría de Sistemas de la Corporación mediante el oficio RDE-DCE-1349 del 9 de febrero de 2022, el cruce de la relación de personas inscritas en cada uno de los municipios que conforman la CITREP No. 14 para las elecciones del 13 de marzo de 2022, con las bases de datos correspondientes al Censo Electoral utilizado en las justas de Autoridades Locales 2019, Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018, también con las bases de datos de SISBEN, ADRES y UNIDOS, antes ANSPE.

Que, revisados los cruces de información entregados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los Municipios que conforman la CITREP No. 14, esto es, Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano (Córdoba) se observan casos de presunta inscripción irregular de cédulas que podrían incidir en los resultados en favor de determinado candidato.

Que, por tal motivo, de conformidad con la facultad oficiosa que le asiste a esta Corporación para asumir investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas, con el fin de garantizar la transparencia del debate electoral para la escogencia del Representante a la Cámara por la CITREP No. 14, se ordenará efectuar la verificación sobre la posible inscripción irregular de todas las cédulas de ciudadanía inscritas para sufragar en dicha Circunscripción.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASUMIR e INICIAR DE OFICIO el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de todas las cédulas de ciudadanía registradas en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 14 conformada por los municipios del

¹ "Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)"

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR, DE OFICIO, el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 14, conformada por los Municipios del departamento del Córdoba: Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.

departamento de Córdoba: Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano, para las elecciones a realizarse el próximo 13 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR al expediente el cruce de información entre las cédulas inscritas para las elecciones del 13 de marzo de 2022 en los Municipios conforman la CITREP No. 14, esto es, Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano (Córdoba), con la bases de datos correspondientes al Censo Electoral utilizado en las justas de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018; bases de datos de SISBEN, ADRES y, UNIDOS antes ANSPE, entregadas a la Asesoría de Sistemas del Consejo Nacional Electoral por parte de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el oficio RDE-DCE-1349 del 9 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales del Estado Civil de Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano (Córdoba), la fijación de un **AVISO** en la Secretaría de la respectiva Registraduría Municipal, mediante el cual informe a **LOS CIUDADANOS** que tienen inscrita su cédula de ciudadanía para votar en la **Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 14** para las elecciones del 13 de marzo de 2022, sobre la presente investigación y en el que se informe que pueden allegar los documentos que certifiquen su residencia en los respectivos Municipios a través de la Registraduría Municipal o del correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co.

El citado aviso deberá ser fijado por el término de cinco (5) días calendario. El Registrador enviará a este Despacho, de manera inmediata, la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.

Así mismo, los documentos que alleguen los ciudadanos en físico a la Registraduría Municipal deberán remitirse escaneados, de manera inmediata al correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores y Alcaldes Municipales de Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano (Córdoba), y al Ministerio Público.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los administradores de los respectivos sitios web deberán remitir a este Despacho constancia de la publicación.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR, por la Subsecretaria de la Corporación, los oficios necesarios para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR, DE OFICIO, el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 14, conformada por los Municipios del departamento del Córdoba: Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NELSON POLANÍA TAMAYO
Magistrado Sustanciador

Proyectó: MAPP
Revisó: SZCC
Auto de despacho No. 018 de 2022